

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO: 2012-0108  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-  
LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR MEJIA URREGO Y O.  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA PREVISORA S.A.

El apoderado de la PREVISORA S.A., allego nuevamente memorial solicitando al despacho tener en cuenta la contestación del llamamiento en garantía.

Frente a este, se le indica al apoderado, que no se harán más pronunciamientos al respecto, ya que el auto anterior fue claro en la posición del juzgado.

Es de anotar que el auto del 15 de julio de 2013, notificado el 16 de los mismos, era apelable, según los artículos 227 del CPACA y el 351 del CPC; sin embargo del memorial allegado no se deduce de ninguna manera la intención del apoderado de impugnar dicha decisión, por lo que no se le podrá dar trámite al mismo.

De igual manera se informa que el presente auto no revive los términos del auto anterior.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN El auto anterior se notifica en estados de fecha 30 DE JULIO de 2013 Secretaria Judicial:  CATALINA MENESES TEJADA
---

C.M